

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 217-2013

Guatemala, 14 de octubre de 2013

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el Ministerio de Finanzas Públicas es responsable de administrar el régimen jurídico y hacendario del Estado.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1 y 9 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) es responsable de mantener actualizados los clasificadores presupuestarios y los sistemas que apoyan la Administración Financiera del Estado.

POR TANTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 27, literal m), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, y lo estipulado en los artículos 1, literal f) inciso I y 80 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar prórroga a las Municipalidades del país para que a partir de la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 incorporen los cambios al Clasificador por Tipo de Gasto, contenidos en la Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobado mediante Acuerdo Ministerial 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012.

**ARTÍCULO 2o.** El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

*Pavel Vinicio Centeno López*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*María Castro*  
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Oficio Circular No. 008**



**Para:** Alcaldes Municipales y Asociación Nacional de Municipalidades (Anam)

**De:** Licenciado Pavel Vinicio Centeno López  
Ministro de Finanzas Públicas

**Asunto:** Actualización e impacto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias en la Ejecución Presupuestaria Municipal.

**Fecha:** 11 de octubre de 2013

---

De conformidad con los artículos 1 y 9 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Ministerio de Finanzas Públicas (Minfin) es responsable de mantener actualizados los clasificadores presupuestarios y los sistemas que apoyan la Administración Financiera del Estado. Asimismo, según el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el Minfin es responsable de administrar el régimen jurídico y hacendario del Estado.

En este sentido, por medio del Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de este Despacho, se autorizó la publicación de la Quinta Edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el cual incluye las actualizaciones que han sido incorporadas al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

De conformidad con la Teoría del Presupuesto por Programas y el modelo conceptual del Sistema Integrado de Administración Financiera (Siaf), el presupuesto de inversión debe contener todas las transacciones que se incorporan al patrimonio del Estado y que por lo tanto incrementan su capital, tales como las obras públicas y la adquisición de bienes de uso o de producción<sup>1</sup>. Tal es la razón por la cual en la Administración Central se ha eliminado el uso de la categoría programática “proyecto” de Tipo 002, dentro del Presupuesto General de Inversión.

En el ámbito municipal, de conformidad con el Artículo 257 de la Constitución de la República de Guatemala, las municipalidades están facultadas para utilizar “el noventa por ciento del aporte constitucional en programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes”. Al respecto, es menester indicar que según el marco conceptual del sistema presupuestario guatemalteco, los programas se conforman

---

<sup>1</sup> Este concepto es consistente con la sentencia contenida en el Expediente 1688-2007 de fecha 13/11/2007 de la Corte de Constitucionalidad.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

para producir los bienes y servicios finales (producción terminal) que las instituciones públicas entregan a la población; cuando conlleva la realización de inversiones (obras) debe incorporar la categoría programática proyecto.

Por lo tanto, las municipalidades tienen la potestad constitucional de financiar con los recursos del aporte en referencia, programas que no necesariamente conllevan la formación de capital fijo, como lo son los servicios de educación, salud preventiva y otros que mejoren la calidad de vida de los habitantes, los cuales ocasionan gastos relativos a honorarios a docentes y médicos, medicamentos, materiales educacionales y quirúrgicos, arrendamientos, servicios básicos, entre otros; que son necesarios para llevar a cabo la producción terminal de los programas presupuestarios. Asimismo, dentro de la categoría programática "proyecto", se incluyen obras de formación bruta de capital fijo, tales como la construcción de una escuela, clínica médica, mercados, tratamiento de aguas residuales, entre otros.

El Artículo 257 de la Constitución de la República de Guatemala antes citado, respecto al aporte constitucional a las municipalidades, finaliza indicando que...“El diez por ciento restante podrá utilizarse para financiar gastos de funcionamiento”...Por lo tanto, las municipalidades pueden utilizarlo para cubrir los gastos de funcionamiento de la municipalidad propiamente dicha; es decir, sus gastos de operación. Esto es, el pago de los servicios secretariales, personal del área de presupuesto, contabilidad, tesorería e incluso, el salario del señor Alcalde Municipal. En congruencia con la teoría presupuestaria, el diez por ciento en referencia debería figurar en la red de estructuras programáticas, al nivel de las actividades centrales.

A efecto de permitir a las municipalidades la adopción gradual de los cambios al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, este Despacho estará emitiendo un Acuerdo Ministerial en virtud del cual las municipalidades del país incorporaran las mejoras a la programación y ejecución del presupuesto de inversión, a partir de la formulación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2015, proceso en el cual llevarán a cabo todas las gestiones para dejar sin uso la programación del proyectos Tipo 002.